

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9729 REAL DECRETO 504/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Ricardo Portabales Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Portabales Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección Segunda, en sentencia de 20 de julio de 1989, como autor de un delito contra la salud pública y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de cuatro años de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas por el primer delito y un año de prisión menor por el segundo delito, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Ricardo Portabales Rodríguez del resto de las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

JUAN CARLOS R.

9730 REAL DECRETO 505/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Manuel Simón Barahona.

Visto el expediente de indulto de Manuel Simón Barahona, condenado por el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, en sentencia de 28 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo consumado flagrante, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Manuel Simón Barahona del resto de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total recuperación.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

JUAN CARLOS R.

9731 REAL DECRETO 506/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Jihad Ibrahim Salami.

Visto el expediente de indulto de Jihad Ibrahim Salami, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de junio de 1987, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 1986, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, de otro de tenencia de explosivos y otro de uso de documento de identidad falso, a las penas de tres años de prisión menor siete años de prisión mayor y multa de 60.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Jihad Ibrahim Salami del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

JUAN CARLOS R.

9732 REAL DECRETO 507/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Ghassan Ibrahim El Haj.

Visto el expediente de indulto de Ghassan Ibrahim El Haj, condenado por la Sección Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de junio de 1987, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 1986, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, de otro de tenencia de explosivos y otro de uso de documento de identidad falso, a las penas de tres años de prisión menor, siete años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 60.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Ghassan Ibrahim El Haj del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

JUAN CARLOS R.

9733 REAL DECRETO 508/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Santiago Navarro Cañada.

Visto el expediente de indulto de Santiago Navarro Cañada, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 26 de enero de 1987, como autor de un delito de parricidio, a la pena de diez años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Santiago Navarro Cañada un año de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

JUAN CARLOS R.

9734 REAL DECRETO 509/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Miguel Aramendia Abad.

Visto el expediente de indulto de Miguel Aramendia Abad, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de 28 de noviembre de 1987, como autor de un delito de asesinato consumado y otro de asesinato en grado de frustración, a las penas de diez años y un día de prisión mayor por el primer delito y cuatro años dos meses y un día de prisión menor por el segundo delito, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.